

## REGLAMENTO DE LICENCIAS

### FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1º.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, Sección 5ª del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y el artículo 14, Capítulo IV, de los Estatutos de la Federación Española de Petanca, en adelante F.E.P., para la participación en actividades o competiciones oficiales de ámbito estatal de las modalidades deportivas de Petanca y Bocha, será preciso estar en posesión de una licencia de carácter estatal.

**Art. 2.-** La licencia es el vínculo de integración de cada uno de los miembros de los diferentes Estamentos en esta F.E.P. Dicha vinculación se efectúa a petición propia, a través de la Federación Autonómica, con las excepciones previstas en la normativa de aplicación.

**Art. 2.-** (Se suprime la expresión “situación geográfica y “domicilio legal”)

**Art. 3.-** Se podrá suscribir las siguientes Licencias estatales con la F.E.P., para cada una de las modalidades deportivas:

•**CLUB:** Los clubes debidamente inscritos en el Registro de la correspondiente Comunidad Autónoma, y presentados en la F.E.P., y en cuya actividad deportiva figure la Petanca y/o la Bocha.

•**DEPORTISTA:** Las personas de nacionalidad española y aquellos extranjeros que cumplan los requisitos necesarios. Esta licencia permite la participación en cualquiera de las pruebas reconocidas por la F.E.P. en sus diferentes categorías.

•**FEDERATIVO:** Esta Licencia no es válida para jugar ni ejercer de Técnico. La pueden solicitar todos los directivos de Clubes, Federaciones Autonómicas y deportistas que deseen estar cubiertos por el Seguro Obligatorio Deportivo (SOD), siendo únicamente válida para ejercer como Delegado Oficial en todos los Campeonatos de España y Torneos Nacionales e Internacionales autorizados por la F.E.P.

•**TÉCNICO:** Esta Licencia no es válida para jugar. La pueden solicitar todos los Técnicos Nacionales que deseen estar cubiertos por el SOD, siendo OBLIGATORIA la Licencia de TÉCNICO NACIONAL para todas las personas que figuren como tal en todos los Campeonatos de España y Torneos Nacionales e Internacionales autorizados por la FEP, y en todas las categorías. Es indispensable tener esta Licencia estatal, para poder dar indicaciones a los deportistas y estar sentado en el lugar que corresponde a los Técnicos Nacionales en todas las categorías.

Los Técnicos nacionales que, sin causa de fuerza mayor y debidamente justificada a la F.E.P., no solicite la licencia en alguna temporada, deberá realizar un curso de reciclaje para poder solicitar de nuevo su Licencia nacional de técnico.

•**ÁRBITRO:** Esta Licencia no es válida para jugar. La pueden solicitar todas las personas que reúnan los requisitos y titulaciones exigidas por el CNA.

Los Árbitros nacionales que, sin causa de fuerza mayor y debidamente justificada a la F.E.P., no solicite la licencia en alguna temporada, deberá realizar un curso de reciclaje para poder solicitar de nuevo su Licencia nacional de árbitro.

**Art. 4.-**La adscripción e integración en la F.E.P. se realizará a través de la suscripción o renovación expresa de la licencia federativa o por disposición legal o reglamentaria, y constituye la base jurídica para el tratamiento de datos de carácter personal, implicando la aceptación o consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de los federados, en este caso, interesados, mediante el consentimiento legal (ANEXO II) sobre lo siguiente:

- a) **Medidas técnicas y organizativas:** De acuerdo con lo dispuesto por el “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE” los datos proporcionados por los estamentos físicos federativos, serán incorporados y tratados en los diversos registros de tratamientos y en los registros de actividades en el caso de transferencias de datos, sobre los que la F.E.P. aplica: 1. medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del referido Reglamento Europeo y proteger los derechos de los interesados; 2. medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para los fines específicos del tratamiento y 3. medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que conlleve el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados.
- b) **Datos identificativos del responsable del tratamiento:** El responsable de dicho tratamiento de datos es la Federación Española de Petanca (F.E.P.) sita en C/ Antonio López 59. 28019. Madrid, CIF Q2878050J, tf. 916 85 63 50 y dirección email [fep@fepetanca.com](mailto:fep@fepetanca.com)

- c) **Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: D<sup>a</sup> Beatriz Victor García-Minguillán. C/Antonio López. 59. Entreplanta Dcha. Puerta A. 28019. Madrid.**
- d) **Finalidad del tratamiento:** La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas y posibilitar el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la F.E.P. por sus Estatutos y por la legislación aplicable contenida, entre otras normas, en la Ley 10/1990 del Deporte, en el Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas, en el Real Decreto 1591/1992 sobre disciplina deportiva, en el Reglamento Internacional de la Petanca y en las disposiciones y reglamentos reguladores de los procedimientos electorales, en la medida en que dicho tratamiento de datos sea necesario para ello.
- e) **Categorías de destinatarios:** Los destinatarios de los datos serán todos aquellos que deban serlo como consecuencia del cumplimiento y ejercicio por la F.E.P. de sus funciones y obligaciones y desarrollo de la actividad federativa; y todos aquellos que deban tener acceso a los datos con motivo de la prestación de un servicio a la F.E.P. necesario para el cumplimiento y ejercicio de las funciones y obligaciones de ésta y para el desarrollo de la actividad federativa. Las categorías de destinatarios podrán ser, entre otras, las siguientes: agencias de viajes, hoteles, prestadores de servicios de transporte de viajeros, prestadores de servicios postales o de mensajería, prestadores de servicios informáticos, prestadores de servicios jurídicos, entidades organizadoras de competiciones, Administraciones Públicas, órganos que ejerzan potestad disciplinaria, Juzgados y Tribunales, órganos de arbitraje y mediación, Federación Internacional de Petanca y/o cualquier otra entidad o autoridad deportiva internacional de Petanca y Bocha.
- f) **Asunción y acatamiento de Reglamentos internacionales:** Los interesados asumen y acatan todos los Reglamentos internacionales de la Petanca y la Bocha y, particularmente, se someten a todo cuanto dispongan las disposiciones de las normas antidopaje, y a que la F.E.P. comunique a la Federación Internacional o cualquier otra autoridad o tribunal antidopaje cuantos datos sean precisos para la aplicación de lo previsto en dichas normas o reglamentos, como por ejemplo y sin carácter exhaustivo: nombre y apellidos del interesado, fecha de sometimiento a controles de dopaje, resultado analítico adverso de dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos, arbitrales, y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.
- g) **Cesiones o transferencias internaciones de datos:** Podrán producirse cesiones o transferencias internacionales de datos, que no cuenten con una decisión de adecuación referida en el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016, o no contar con garantías adecuadas referidas en el artículo 46 del citado Reglamento Europeo, a países sedes de competiciones internacionales de Petanca y Bocha que no cuenten con legislación de protección de datos equiparable a la legislación española o a la legislación europea. La finalidad de esta comunicación es cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora o la autoridad gubernativa o legislativa del país correspondiente para participar en tales competiciones. Los interesados conocen, asumen y consienten específicamente mediante su firma en la solicitud de licencia los posibles riesgos existentes para ellos que implican tales transferencias de datos, entre los que se encuentran los siguientes: 1. que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento de datos en términos equiparables a la legislación española o europea; 2. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas concebidas para garantizar los derechos de protección de datos de los interesados en términos equiparables a la legislación española o europea, 3. que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para los fines específicos del tratamiento y 4. que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que conlleve el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados, 5. que el país en el que se encuentre la entidad receptora de los datos no cuente con una autoridad de control en materia de protección de datos.

Conforme al artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el consentimiento del interesado otorgado mediante la suscripción o renovación de la licencia será válido específicamente para las transferencias internacionales.

- h) **Publicación de datos:** El deportista (o en su caso el padre, madre o tutor del mismo menor de 14 años) autoriza expresamente que sus datos aparezcan en todas las bases de datos de acceso público mantenidas por la F.E.P. que proporcionan información referente a su licencia, sus resultados y marcas obtenidas en diferentes competiciones y temporadas, así como su nombre apellidos, fotografía, fecha de nacimiento, ciudad de nacimiento, nacionalidad, y club de pertenencia. En particular los referidos datos identificativos quedarán visibles en la página web de la F.E.P., con el fin de mostrar sus resultados en el apartado correspondiente de la mencionada página web.



Así mismo serán públicas tanto la relación de inscripciones de competiciones como la relación de resultados de éstas, en las que aparecerán publicados los datos de los interesados referidos al nombre, dos apellidos, número de licencia, fecha de nacimiento o edad, sexo, nacionalidad, comunidad autónoma de procedencia, ciudad de procedencia, ciudad de nacimiento, club de pertenencia y resultados deportivos.

- i) **Plazo de conservación de los datos:** Los datos de carácter personal de los interesados se conservarán por el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades referidas anteriormente, y en tanto no exista una revocación o retirada del consentimiento de los interesados para el tratamiento de sus datos. No obstante, ese plazo de conservación estará afectado y podrá ser alterado por otros elementos tales como: los plazos de prescripción de delitos e infracciones por dopaje y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción de infracciones en materia de disciplina deportiva y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción para las acciones de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de procedimiento de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de ulteriores recursos administrativos y procedimientos judiciales; y la obligación legal de bloquear los datos quedando los mismos a disposición de las Administraciones públicas competentes, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.
- j) **Derechos del interesado:** El interesado tiene derecho a retirar o revocar el consentimiento para el tratamiento de datos (dicha retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento previo a tal retirada, y dicha retirada del consentimiento no afectará a la obligación legal de bloquear los datos quedando los mismos a disposición de las Administraciones públicas competentes, Jueces y Tribunales para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas) y el interesado tiene también los siguientes derechos:

- Derecho de acceso a sus datos personales (en los términos establecidos en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).
- Derecho de rectificación de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).
- Derecho de supresión de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).
- Derecho a la limitación del tratamiento de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

- Derecho a oponerse al tratamiento de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).
- Derecho a la portabilidad de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).
- El ejercicio de todos estos derechos deberá efectuarse conforme a las reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley. El ejercicio de algunos de dichos derechos puede dar lugar a la extinción de la relación jurídica federativa del interesado con la F.E.P. y de los derechos y deberes dimanantes de tal relación; no obstante, ello no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo, arbitral y/o judicial en que el interesado pudiera hallarse involucrado ni la utilización de los datos de carácter personal en tales procedimientos.

Para el ejercicio de estos derechos el interesado podrá dirigir escrito de solicitud a la F.E.P. por cualquiera de las siguientes vías: 1. Presencialmente en el registro de entrada de la F.E.P. ubicado en la dirección **C/Antonio López 59. 28019. Madrid** (esta forma de presentación es gratuita); 2. Por servicio postal a la dirección **C/Antonio López 59. Entreplanta Dcha. Puerta A. 28019. Madrid** (corresponde al interesado el pago del envío postal de la solicitud); o 3. Por correo electrónico a la siguiente dirección **fep@fepetanca.com** (esta forma de presentación es gratuita). Los plazos para dar curso a la solicitud, indicados en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 contarán a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

El escrito de solicitud a la F.E.P. deberá contener: 1. Nombre, apellidos y nº de DNI, o en su caso nº de NIE o nº de pasaporte del interesado. 2. Identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones (en caso de no indicarse esta circunstancia, quedará a elección de la F.E.P. el medio o lugar para notificar al interesado según los datos de éste que obren en los ficheros de la F.E.P.). 3. Hechos y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud; 4. Lugar y fecha. 5. Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio que sea admisible y válido en Derecho.

En caso de que la F.E.P. tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

Así mismo el interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Autoridad de Control).

- k) **Cesión de derechos de imagen, voz y nombre:** Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en el ámbito de los eventos o actividades en las que participe u organice la F.E.P. o en colaboración con sus patrocinadores, colaboradores y medios y canales de comunicación y en el ámbito de las competiciones oficiales de Petanca y Bocha, los interesados consienten y autorizan la cesión a la F.E.P. de sus derechos de imagen, voz y nombre (incluyendo también edad o fecha de nacimiento,

lugar de nacimiento, nacionalidad, club de pertenencia y demás datos de interés general informativo que pudieran ser recogidos con ocasión de su intervención en los eventos o actividades y en competiciones oficiales de Petanca y Bocha), así como su captación, grabación, reproducción, difusión, emisión y retransmisión utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido Internet y redes sociales, tanto las vigentes como las que pudieran desarrollarse en el futuro.

Este material podrá ser utilizado en o para:

- 1) Acciones promocionales y/o publicitarias del evento, actividad o de la competición deportiva directamente por la F.E.P. o en colaboración con sus patrocinadores, colaboradores y medios y canales de comunicación;
- 2) Realización de materiales audiovisuales promocionales en distintos formatos del evento, actividad o la competición deportiva y otros soportes de comunicación/publicidad propiedad de la F.E.P. para campañas o actividades promocionales y comerciales
- 3) En la página web de la F.E.P. [www.fepetanca.com](http://www.fepetanca.com) y en las cuentas que la F.E.P. tenga en redes sociales (a título enunciativo pueden comprobarse en la web de la F.E.P. las redes sociales en que la F.E.P. tiene cuenta registrada). Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades que puedan atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La referida cesión de derechos es consentida y autorizada con carácter gratuito y desinteresado, por tiempo ilimitado, sin límite territorial y con facultad de la F.E.P. para su cesión a terceros. Asimismo, el deportista, su padre, su madre o su tutor no podrán pedir en el futuro, una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos previstos en el presente documento, de las mencionadas imágenes por la F.E.P.

Tratamiento y cesiones de los datos personales obtenidos de la imagen, voz y nombre: Los datos de carácter personal obtenidos con la grabación o captación, de imagen voz y nombre (incluyendo también edad o fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, club de pertenencia y demás datos que pudieran ser recogidos con ocasión de su intervención en los eventos, actividades o las competiciones oficiales de Petanca y Bocha y sean de interés general), serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo 4, y con la finalidades. Los referidos datos se conservarán por tiempo ilimitado dadas las condiciones de la cesión de derechos. El responsable de dicho tratamiento de datos es la F.E.P., sita en la C/Antonio López 59. Entreplanta Dcha Puerta A. Madrid, CIF Q2878050J, tf. 916 85 63 50 y dirección email [fep@fepetanca.com](mailto:fep@fepetanca.com)

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: D<sup>a</sup> Beatriz Victor García-Minguillán 659-072-751 Email: [fep@fepetanca.com](mailto:fep@fepetanca.com)

Los interesados autorizan y consienten que dichos datos sean comunicados:

- 1) Al público en general.
- 2) A las productoras, distribuidoras o prestadores de servicios involucrados en la grabación y difusión de los vídeos y fotografías.
- 3) A proveedores de servicios de alojamiento de vídeos y fotografías en internet incluyendo redes sociales (algunos de estos terceros podrán estar ubicados en países que no cuenten con legislación de protección de datos equiparable a la legislación española o a la legislación europea, y las transferencias de datos podrán no contar con una decisión de adecuación referida en el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, o no contar con garantías adecuadas referidas en el artículo 46 del citado Reglamento Europeo; siendo los riesgos de ello los referidos en la letra g) del presente artículo 4 y 5) a los patrocinadores y colaboradores (donantes, aportadores, etc.) de la F.E.P..

Los interesados pueden ejercitar los derechos recogidos en la letra j) del presente artículo 4, aunque procederá la indemnización por daños y perjuicios a la que se refiere artículo 2.3 de la Ley Orgánica 1/1982 si del ejercicio de tales derechos hubiera equivalencia a revocación del consentimiento referida en el artículo 2.2 de la citada Ley Orgánica. El ejercicio de dichos derechos deberá ejercitarse conforme a las reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley, y no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo y/o judicial en que los interesados pudieran hallarse involucrados ni la utilización de los datos de carácter personal o las grabaciones o imágenes en tales procedimientos.

- l) La comunicación a la F.E.P. de los datos personales requeridos en el formulario de solicitud de licencia o de renovación de licencia y el consentimiento para el tratamiento de datos, transferencias internacionales de datos y cesiones contenidos en el presente documento son requisito necesario para la tramitación, expedición y gestión de la licencia y, en consecuencia, para la integración en la Federación Española de Petanca. No comunicar dichos datos a la F.E.P. y/o no otorgar consentimiento para dicho tratamiento y cesiones tendrá como consecuencia la no tramitación y la no expedición de la licencia y la consiguiente no integración del interesado en la F.E.P.

## SEGUROS

**Art. 5.-**Toda persona física con licencia federativa en la F.E.P., deberá estar obligatoriamente asegurado, desde la fecha de tramitación de su licencia hasta el final de temporada (31 de diciembre de 2019). El Seguro Obligatorio Deportivo (SOD), deberá cubrir las prestaciones mínimas equivalentes al seguro obligatorio para deportistas federados, indicadas en el Anexo del R.D. 849/93, de 4 de junio. En cumplimiento de dicho Decreto, las Federaciones Autonómicas, en su condición de tomadoras del seguro, cuando lo realicen, entregarán al asegurado, en el momento de expedición de la licencia federativa, el certificado individual de seguro, que, como mínimo, contendrá menciones a la entidad aseguradora, al asegurado y al beneficiario, así como los riesgos incluidos y excluidos y las prestaciones garantizadas. Deberán facilitar, asimismo, a los asegurados que lo soliciten, copia íntegra de la póliza de seguro concertada.



**Art. 6.-** Al inicio de la temporada deportiva, las Federaciones deportivas españolas y las de ámbito autonómico integradas en ellas, remitirán al Consejo Superior de Deportes, para su conocimiento y efectos oportunos, relación de las pólizas que se hubieran concertado y copia de las condiciones de estas en las que se concreten las coberturas y prestaciones que resulten garantizadas.

**Art. 7º.-** Las Federaciones Autonómicas deberán indicar a la F.E.P., antes del 30 de noviembre de cada año, el nombre y la dirección de la entidad aseguradora con la que tengan suscritas las licencias. Será de obligado cumplimiento adjuntar al primer listado de licencias la póliza de SOD y de RC por parte de aquellas Federaciones autonómicas que lo tengan suscrito de forma independiente. Igualmente deberá acreditarse en cualquier momento que la F.E.P. lo indique, el pago de las primas de las licencias comunicadas.

Todos aquellos afiliados que se vayan a desplazar fuera del territorio español para disputar competiciones oficiales federadas deberán solicitar autorización expresa a la Federación Autonómica a la que pertenezcan. Ésta, una vez que tenga en su poder dicha solicitud, deberá comunicar expresamente este hecho a la F.E.P. Este requisito es de obligado cumplimiento para que los afiliados tengan su cobertura asegurada respecto al SOD.

#### ÁMBITO Y FORMALIZACIÓN DE LICENCIAS

**Art. 8º.-** La licencia deberá suscribirse por la Federación Autonómica donde el club tenga su domicilio social.

**Art. 9º.-** La licencia será tramitada, una vez firmada por el interesado, en el caso de personas físicas, o por la presidencia o representación legal, en el caso de entidades, a través de la Federación Autonómica, acompañada del pago de las cuotas correspondientes a la licencia y seguro, cuando corresponda.

La licencia de los deportistas será tramitada directamente por el club a la Federación Autonómica correspondiente.

Podrán ser enviadas directamente a la Compañía que tiene suscrita la póliza de SOD por las Federaciones Autonómicas, enviando posteriormente a la F.E.P. una copia sellada por dicha Compañía, donde conste la relación de deportistas que tramitan su Licencia, o bien remitidas directamente a la F.E.P. para que la misma tramite el SOD, abonando su importe conforme a la opción elegida por la Federación autonómica.

Todos los Clubes y Secciones deportivas figurarán en el Libro Anual, cuando formalicen su licencia durante el primer trimestre del año en curso. Los clubes cuyas licencias sean recibidas con posterioridad a dicha fecha, no se incluirán en el Libro Anual.

Posteriormente, la Licencia nacional de Club solo deberá ser enviada en el caso de que existiese algún cambio.

**Art. 10.-** Los deportistas de la Petanca y la Bocha, residentes permanentemente en el extranjero CON PASAPORTE ESPAÑOL, podrán diligenciar licencia por cualquier club y Federación españoles, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la Reglamentación Internacional para poder representar a España en las competiciones.

**Art. 11.-** Tramitación de Licencia por parte de deportistas extranjeros**1. Los deportistas extranjeros podrán tramitar licencia por un club.****2. Deberán disponer de la siguiente documentación:**

a) Deportistas de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo:

- Certificado de registro, de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
- Certificado de empadronamiento de la Comunidad Autónoma por la que desee tramitar su licencia.

Países de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, y España.

Países del Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega.

Países con Acuerdo con la Comunidad Europea: Suiza.

b) Resto de Deportistas:

- Tarjeta de identidad de extranjero
- Tarjeta de residencia en vigor
- Certificado de empadronamiento a efectos de determinar, por su domicilio legal, la federación autonómica competente para la expedición de la licencia

En el caso de deportistas de 17 años o menos, será suficiente con certificado de empadronamiento en el municipio de la autonomía por la que se desee realizar la licencia y documento acreditativo de su identidad.

Los deportistas extranjeros que no poseyendo licencia de la F.E.P. compitan en pruebas de su Calendario oficial, deberán tramitar la misma, y en este caso, no necesitarán presentar la documentación que se indica en este artículo.

Dicha documentación será necesario presentarla anualmente, en caso de desear renovar la licencia.

3. Los deportistas extranjeros que participen en Campeonatos de España oficiales no podrán optar al título de campeón de España.

**Art. 12.-** Los deportistas españoles participantes en el extranjero a título individual (no con la Selección Nacional) deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitar de la F.E.P. la oportuna autorización por escrito, de la que serán portadores, si no han sido previamente autorizados por la F.E.P., mediante comunicación a los organizadores o Federaciones extranjeras respectivas.

b) A su regreso a España deberán enviar a la F.E.P. y a su Federación Autónoma los resultados oficiales obtenidos en las competiciones.

c) Es obligatorio la contratación de un seguro que cubra todos los imprevistos fuera del territorio nacional.

**Art. 13.-** Todo lo anteriormente indicado es, así mismo, de aplicación para los clubes desplazados a competir en el extranjero.

Los equipos o selecciones representativos de las Federaciones Autónomas deberán cumplir los puntos a), c) y d), así como el b) con la variante de que el equipamiento deberá ser el representativo de su Federación.

**Art. 14.-** Los técnicos y árbitros españoles que se trasladen al extranjero y los técnicos extranjeros, podrán estar afiliados a la F.E.P. con licencia por la Federación Autónoma de su elección. Los técnicos extranjeros deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Técnicos Comunitarios y no Comunitarios:

Presentar una solicitud ante la F.E.P. con la siguiente documentación para su estudio y aprobación, si procede:

- Convalidación previo informe del Comité Nacional de Técnicos.
- Acreditar la residencia en España

**Art. 15.-** Una misma persona puede realizar varias licencias por distintos estamentos. Todas las licencias están sujetas a las incompatibilidades indicadas en los diferentes Reglamentos de la F.E.P.

## DURACIÓN

**Art. 16.-** La licencia suscrita por clubes, deportistas (bien como independientes o por un club), federativos, técnicos y árbitros, tiene vigencia desde la formalización de la misma (según plazos de renovación o nueva licencia) hasta el 31 de diciembre de cada temporada en curso.

**Art. 17.-** Es obligatorio que la presidencia del club, o su representante legal, firme anualmente la renovación o la nueva licencia.

**Art. 18.-** Es obligatorio que los deportistas, técnicos y árbitros, firmen anualmente su renovación o nueva licencia. En el caso de renovación de licencias de deportistas por clubes, estos deberán poseer la conformidad y el consentimiento legal por escrito de sus deportistas para renovar sus licencias. Esta conformidad podrá ser requerida por la F.E.P. para su comprobación. En caso de técnicos y árbitros, remitirán su conformidad a las Federaciones Territoriales en los plazos y condiciones establecidos por estas.

## NORMAS DE TRAMITACIÓN

### Licencias nuevas.

**Art. 19.-** La tramitación de las licencias se efectuará por los sistemas establecidos por las federaciones territoriales.

**Art. 20.-** Los clubes, deportistas, técnicos y árbitros, deberán notificar, por escrito, a esta F.E.P. cualquier variación en los datos reseñados originalmente en la licencia, debiendo cumplimentar, obligatoriamente, una nueva licencia, manteniendo el mismo número y antigüedad que la anterior, en la temporada siguiente.

### Licencias renovadas

**Art. 21.-** La tramitación de las licencias renovadas seguirá el mismo sistema que la tramitación de las licencias nuevas, ya indicado en el artículo 21. cumpliendo los plazos que se establezcan.

### Abonos de las licencias

**Art. 22.-** El cobro de las cuotas de las licencias nacionales deberán efectuarlo, salvo excepciones contempladas en la normativa deportiva, las Federaciones Autonómicas (aparte de las cuotas de entidades aseguradoras) y el destino de dichos ingresos será la F.E.P. El abono de dichas licencias a la F.E.P. se efectuará mediante transferencia o domiciliación bancaria.

En cualquier caso, los listados enviados a la F.E.P. deberán ir acompañados por sus correspondientes transferencias bancarias, no tramitándose ninguna licencia que cumpla dicho requisito.

## CUMPLIMENTACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA

**Art. 23.-** Los clubes tramitarán las licencias de sus deportistas. En el caso de Licencias Nuevas (o cambio de club, cambio de Federación o cambios sustanciales en los datos de esta), los Clubes deberán presentar en la Federación Autónoma la licencia totalmente cumplimentada y firmada por el deportista. En el caso de renovaciones, se considera que el club tiene autorización por escrito del deportista para la misma. La F.E.P. se reserva el derecho, en caso de conflicto, de requerir al club o a la Federación autónómica el documento escrito.

Los deportistas independientes, técnicos, árbitros y clubes deberán tramitar la licencia en las Federaciones autonómicas correspondientes.

Los clubes y Federaciones Autonómicas serán responsables de actualizar las fotos de los deportistas, árbitros y técnicos con objeto de observar los 5 años de vigencia de estas.

**Art. 24.-** Las licencias indicarán si son nuevas o renovadas, la Federación Autónoma, la provincia y el número de orden asignado y fecha, así como el seguro y los importes de las cuotas que se abonen.



Así mismo, expresarán los datos de la persona o entidad que la suscribe, sobre:

- c) Identificación (nombre, nacimiento o registro).
- d) Domiciliación y localización (incluido teléfono y correo electrónico)
- e) Vinculaciones y categorías.
- f) Características técnicas.

Los datos personales que figuren en las licencias (incluida la foto), estarán protegidos y serán tratados por la F.E.P. conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

**Art. 25.-**La cumplimentación física de los impresos de licencia federativa, deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

- a) Se consignará el nombre de la Autonómica y de la Federación o Delegación Provincial a que pertenece.
- b) En Club se pondrá por el que lo solicita, siempre y cuando se encuentre legalmente constituido y con licencia en vigor por la F.E.P., De dejar en blanco esta casilla se entiende que el deportista desea ser federado como independiente.
- c) Todos los campos especificados en la licencia, o su renovación, serán rellenados por el interesado en todos sus extremos, e irán firmados por el interesado y el secretario de la Federación Autonómica, con el sello de esta.
- d) El interesado deberá firmar obligatoriamente el formulario de licencia (o en su caso el de renovación de licencia) al que irá anexado el consentimiento legal para el tratamiento de datos, transferencias internacionales de los mismos si procediere, y cesión de sus datos personales y de derechos de imagen, voz y nombre. Sin este requisito la licencia no podrá ser tramitada.
- e) Para solicitar o renovar Licencia de Técnico deberá aportarse certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales cuya antigüedad no podrá ser superior a 12 meses respecto a la fecha de tramitación/renovación de la licencia de entrenador.

**Art. 26.-**Todas las licencias que no cumplan los requisitos indicados, o que no vengán cubiertas con letra legible, no serán aceptadas y serán devueltas por la F.E.P. a la Federación Autonómica correspondiente, indicando la razón.

## DERECHOS Y DEBERES

**Art. 27.-** La posesión de licencia por la F.E.P. será necesaria:

- a) Para participar en actividades o competiciones de ámbito estatal o internacional.
- b) Para percibir remuneración económica de cualquier especie.
- c) Para ser convocado y/o viajar con el Equipo Nacional o asistir a concentraciones.
- d) En el caso de técnicos, para entrenar a los deportistas becados y asistir a los deportistas en los Torneos y Campeonatos del ámbito de la F.E.P...

e) Para impartir cursos en los estamentos correspondientes.

Al suscribir la licencia, se comprometen a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la F.E.P. y a someterse a la autoridad de los órganos federativos, en relación con las materias de su competencia, así como acatar sus acuerdos, sin perjuicio de recurrir ante las instancias federativas o administrativas competentes.

**Art. 28º.-** La posesión de licencia por la F.E.P. da derecho a:

- a) Figurar en los censos electorales, en el estamento correspondiente, como electores y/o elegibles (de acuerdo con la normativa reglamentaria).
- b) Formar parte, en su caso, de la Asamblea General y de los órganos directivos y consultivos (de acuerdo con la normativa reglamentaria).
- c) Recibir tutela de la F.E.P. con respeto a sus intereses deportivos legítimos.
- d) Figurar en el Ranking nacional en las categorías correspondientes.
- e) Recibir información.

#### CONTROL Y PRECEPTOS

**Art. 29.-** La infracción de cualquiera de las normas de solicitud de licencias dará lugar a la formalización de expediente contradictorio, y a la vista de su resultado se procederá de la forma que se determina en los apartados siguientes:

1. El expediente se iniciará en virtud de denuncia, o bien de oficio, por la F.E.P. o las Federaciones Autonómicas. Con la denuncia deberá acompañarse cuantas pruebas documentales sean posibles.
2. Si se trata de una cuestión planteada dentro de una Federación Autónoma, y entre los integrantes de esta, será esta la que falle en primera instancia en 15 días naturales.
3. Contra el fallo de la Federación Autónoma se admitirá recurso de alzada ante la Junta Directiva de la F.E.P., en el plazo de 15 días, contados a partir del fallo.
4. Si se trata de un contencioso entre dos Federaciones o entre personas o entidades y una Federación de distinta sede, resolverá en única instancia la Junta Directiva de la F.E.P.
5. Comprobada la transgresión de las reglas, el órgano de Competición/Disciplina de la Federación Autónoma o de la F.E.P., impondrá las sanciones pertinentes, a las personas y entidades cuya culpabilidad o falta se haya establecido en el fallo.

#### TEMPORADA

**Art. 30º.-** Se entiende por temporada el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año natural.

## CATEGORÍAS DE LICENCIAS PARA CADA TEMPORADA

**Art. 31º.-** Las categorías para deportistas, cada temporada, serán las siguientes:

### CLUBES

Clubes nacionales

Formalizan su solicitud de forma ordinaria

Clubes de Promoción

Los clubes que quieran tramitar su alta en la F.E.P. en esta categoría, se les exigirá los siguientes requisitos:

1. Darse alta en el Registro de entidades deportivas al que pertenezcan y presentación de la documentación a la F.E.P. a través de su Federación Autónoma.
2. No haber estado dado de alta como club homologado durante las tres temporadas anteriores a la solicitada. A tal fin, se facilitará a cada federación autonómica el listado de clubes dados de alta en las temporadas anteriormente mencionadas.
3. Todos los deportistas del Club de promoción deben poder tramitar únicamente las licencias nacionales SÉNIOR 3ª. La federación autonómica tiene la obligación de verificar que se cumplen los requisitos que se solicitan para estas licencias nacionales. En el caso de que la FEP compruebe que existe alguna irregularidad, exigirá a la federación autonómica la tramitación de alta de ese club como Club general y la diferencia de coste entre una y otra.
4. No podrán participar en las fases previas que dan acceso a los Campeonatos de España, ni de la categoría SÉNIOR 1ª ni SÉNIOR 2ª, a excepción de que se creara el Campeonato de España de SÉNIOR 3ª. Además, no podrán participar en las FF.PP. ni en la Fase Final de la Liga Nacional de Clubes.
5. Solo se podrá permanecer en esta categoría de Club durante 2 años consecutivos. Al año siguiente, se tramitará la licencia como Club general.

### DEPORTISTAS

Licencias de Petanca

#### 1. Masculina:

- SÉNIOR 1ª
- SÉNIOR 2ª
- SÉNIOR 3ª
- SUB 23 (de 18 a 22 años)

-JUVENIL (de 13 a 17 años)

-INFANTIL (de 12 años)

## 2.Femenina:

-SÉNIOR 1ª

-SÉNIOR 3ª

-SUB 23 (de 18 a 22 años) \*

-JUVENIL (de 13 a 17 años) \*

-INFANTIL (12 años) \*

Licencias de Bochas.

## 1. Masculina

-SÉNIOR 1ª

-SÉNIOR 3ª

-SUB 23 (de 19 a 22 años) \*

-JUVENIL (de 13 a 18 años) \*

-INFANTIL (12 años) \*

## 2.Femenina

-SÉNIOR 1ª

-SÉNIOR 3ª

-SUB 23 (de 19 a 22 años) \*

-JUVENIL (de 13 a 18 años) \*

-INFANTIL (12 años) \*

\* Las edades se definen por el año cumplido durante la temporada deportiva, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Observaciones de aplicación de las licencias en Torneos oficiales:

A. Los deportistas con licencia Infantil no pueden jugar en otra categoría que no sea la de ellos.

B. El infantil que lo desee, puede sacar Licencia Nacional Juvenil, abonando la cuota correspondiente a esta categoría.





C. La categoría JUVENIL podrá ser MIXTA y con esta Licencia se puede jugar en categorías superiores, SÉNIOR 1ª, SÉNIOR 2ª o SÉNIOR 3ª MASCULINA, los Juveniles, y SÉNIOR 1ª o SÉNIOR 3ª FEMENINA, las Juveniles (a excepción de los Campeonatos de España de Clubes en los que podrán participar en todos aquellos en los que hayan jugado la correspondiente Fase Previa SIEMPRE Y CUANDO HAYA UN REPRESENTANTE DE LA CATEGORÍA).

D. La licencia Sub 23 permite participar en las categorías superiores Masculina SÉNIOR 1ª, SÉNIOR 2ª o SÉNIOR 3ª (computando para la suma global de licencia en la categoría que deseen) y femeninas, SÉNIOR 1ª o SÉNIOR 3ª FEMENINA.

El campeonato de España Sub. 23 podría jugarse con el sistema OPEN (Dupletas). En esta categoría Sub 23, independientemente de jugar su Open, donde pueden mezclarse deportistas de distinto Clubes. Estos deportistas ya representan a la categoría en la que participan

E. Cualquier deportista de SÉNIOR 3ª puede jugar en categoría SUPERIOR (SÉNIOR 1ª y SÉNIOR 2ª) así como los deportistas de SÉNIOR 2ª en la categoría SUPERIOR (SÉNIOR 1ª), siempre que haya un representante COMO MÍNIMO de la categoría en el equipo (a excepción de las Fases previas (en adelante denominada FF.PP.) de los Campeonatos de España de Clubes y fase final de Campeonatos de España).

F. En los Torneos denominados "ABIERTO" podrán formarse equipos sin tener en cuenta la categoría de estos, ya que dicha denominación unifica todo tipo de categorías.

## ÁBITROS

### 1. ÁRBITRO AUTONÓMICO.

Esta Licencia tiene que estar homologada a nivel nacional en la F.E.P., con un mínimo de un año de antigüedad para poder acceder al examen de Arbitro Nacional, en ambas modalidades, Petanca y Bocha.

### 2. ÁRBITRO NACIONAL.

Será expedida por la Federación Autonómica, y comunicada a la F.E.P. para su homologación a nivel estatal en ambas modalidades.

## CAMBIO DE CLUB Y DE CATEGORÍA

**Art. 32.-**Solo se permite hacer un cambio de Club nacional por temporada. No tendrán efecto hasta la comunicación expresa a la F.E.P., cumpliendo los requisitos exigidos en el presente Reglamento para dichos cambios, adjuntando al impreso de cambio, la baja y carta de libertad del deportista, concedida por su anterior Club, y la autorización al cambio de la Federación Autonómica a la que el deportista pertenecía.

Al realizar el cambio de Club, deberá abonarse nuevamente la cuota de afiliación establecida por la F.E.P. (excepto la relativa al SOD).

Una Federación Autonómica no puede negarse a dar la autorización al cambio de Club a un deportista, si éste presenta la baja y carta de libertad de su club, siempre y cuando no exista ningún impedimento legal (sanción firme, deudas, acuerdos debidamente firmados, etc.). Así mismo, un Club Nacional no podrá negarle la baja y carta de libertad a un deportista, si éste cumple los requisitos anteriormente señalados.

La reclamación por parte de los Clubes, de deudas contraídas por los deportistas, se debe realizar durante la temporada en curso. Una vez transcurrida la misma, si no ha mediado reclamación, la deuda no supondrá impedimento para otorgar la carta de libertad al deportista que la solicite.

**Art. 33.-**Durante la temporada deportiva NO se podrá cambiar de categoría (ni SÉNIOR 1ª a SÉNIOR 2ª ni de SÉNIOR 3ª a categorías superiores ni viceversa), excepto en ellos siguientes supuestos:

-Que el deportista cambie su lugar de residencia (modificación del lugar de empadronamiento) y en la Federación autonómica o Delegación, no exista la categoría que tenía habilitada.

-En el caso de cambio de Club, y que en el de destino no existiera la categoría que inicialmente tramitó el deportista. Este cambio llevará consigo un abono extra.

### IMPORTE DE LAS LICENCIAS

**Art. 34.-**Previo a cada temporada deportiva, la F.E.P. establecerá los importes a abonar por cada licencia nacional y categorías, aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

### Disposición derogatoria 1.-Normas anteriores

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

### Disposición final 1. Facultades Junta Directiva.

La Junta Directiva queda facultada para modificar cuantas objeciones a la legalidad vigente, pudiera considerar el órgano público competente en materia de deporte.

Igualmente, quedará facultada para la interpretación de este Reglamento.

## Disposición final 2. Entrada en vigor. Efectos

El presente Reglamento, entrará en vigor, desde el momento de su aprobación por la Comisión delegada de la F.E.P., surtiendo efecto en el ámbito federativo, desde su publicación en la página Web de la F.E.P.

**DILIGENCIA.** - Se hace constar que el presente Reglamento fue aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la F.E.P. en su reunión del día ..... de ..... de 2021.

## ANEXO I

### CONSENTIMIENTO LEGAL AFILIADOS F.E.P. A INCLUIR EN LA SOLICITUD/RENOVACIÓN DE LICENCIA

Si envió el consentimiento informado en temporadas anteriores, no es necesario volver a enviarlo para la temporada .....

En cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, necesitamos nos autorice de forma expresa el tratamiento de sus datos personales para finalidades cuya base legítima es el consentimiento del interesado.

Se deben cumplimentar todos los datos obligatorios (en negrita)

**IMPORTANTE**

\* Si pertenece a más de un colectivo federado (deportistas, árbitros o técnicos), sólo es necesario enviar un consentimiento legal.

\* En el caso de los menores que no tengan NIF/NIE/Pasaporte, por favor, NO poner el NIF/NIE/Pasaporte del padre/madre/tutor.

En ese caso, seleccione Otro en Tipo de Documento y escriba el nombre y apellidos del menor en el campo Número del NIF/NIE/Pasaporte.

Para cualquier consulta: .....

**INFORMACIÓN QUE DEBE SER CUMPLIMENTADA POR TODAS LAS PERSONAS:**

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Tipo de Documento: NIF Número del NIF/Pasaporte/NIE/Otro:

Número de Licencia (Sólo renovaciones):

Club al que pertenece:

Correo electrónico:

Móvil/Teléfono:

Fecha de nacimiento:



Si el solicitante es menor de 14 años se debe cumplimentar los siguientes datos relacionados con el Padre / Madre / Tutor Legal:

Actúa en calidad de: Madre con la patria potestad/Padre con la patria potestad/Tutor legal

Nombre del Padre / Madre /Tutor Legal:

Primer Apellido Padre / Madre /Tutor Legal:

Segundo Apellido Padre / Madre /Tutor Legal:

Tipo de Documento: NIF Número del NIF/Pasaporte/NIE/Otro:

Correo electrónico:

Móvil/Teléfono:



## INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

La no autorización del tratamiento de datos implica la no tramitación de la licencia federativa.

- Autorizo el tratamiento de datos para las funciones legítimas de la F.E.P.
- Autorizo el tratamiento de datos de menores en calidad de Padre/madre/tutor legal para las funciones legítimas de la F.E.P.

La adscripción e integración en la F.E.P. a través de la suscripción o renovación de la licencia federativa o por disposición legal o reglamentaria, constituye la base jurídica, interés legítimo, para el tratamiento de datos de carácter personal e implica la aceptación o consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de los federados (interesados) sobre lo siguiente relacionado con el tratamiento de los datos personales y cumplimiento de la Normativa Europea UE 2016 / 679) Política de privacidad y del Reglamento de Licencias.

- Autorizo las cesiones o transferencias internacionales a países sin garantías (art 45 RGPD) para la participación en competiciones internacionales.
- Autorizo la publicación de datos identificativos e imágenes y videos en las bases de datos, página web y medios corporativos de acceso público, con información sobre el deportista, sus resultados en competiciones, inscripciones a competiciones, incluidas la publicación de imágenes y videos en los medios corporativos de la F.E.P.
- Autorizo la cesión de datos a organizadores y/o patrocinadores para el envío de comunicaciones comerciales y promoción de eventos.
- Autorizo el envío por parte de la F.E.P. de comunicaciones y eventos de cualquier tipo.
- Autorizo el tratamiento de datos necesarios para los servicios facilitados por la F.E.P., relacionados con servicios de la información (web, RRSS, App y otros).
- Autorizo el tratamiento de datos de salud para el seguimiento del afiliado y la prevención y vigilancia de la salud.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA (en adelante F.E.P.)
- Finalidad: consentimiento del tratamiento de datos para las finalidades descritas y el consentimiento expreso del tratamiento de datos en el caso de menores.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada.
- Personas destinatarias: Los datos no se cederán a terceras personas salvo obligación legal o que la cesión sea necesaria para el cumplimiento de la finalidad.



**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA**

C. Antonio López. 59 entreplanta dcha. A  
28019 MADRID  
Tfnos. 667706571 - 696100876  
[fep@fepetanca.com](mailto:fep@fepetanca.com)



[www.fepetanca.com](http://www.fepetanca.com)



@fepetanca



@fepetanca

- Derechos: A acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos detallados en la información adicional.
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra web.

